



REGLAMENTO ESPECIAL PARA PRUEBAS ANTIDOPING UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO

Dentro del marco del programa Salud Anáhuac, promovido por la Universidad Anáhuac México Querétaro y con fundamento en los artículos 1, 12, 134, 136, 137, 138, 145, 178 y 179 del Reglamento para Alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac, el Comité Rectoral, se expide el presente reglamento que contempla el procedimiento que se utilizará para la implementación de una campaña permanente de exámenes y pruebas toxicológicas a los alumnos de la Universidad Anáhuac Querétaro:

Primero. Del objetivo.

El objetivo de los exámenes o pruebas toxicológicas que se apliquen a los alumnos de la Universidad Anáhuac Querétaro, es contribuir en la construcción de ambientes libres de adicciones y apoyar a los alumnos a conseguir una vida saludable. Toda prueba se realizará siempre atendiendo los principios de transparencia en el procedimiento, confiabilidad y confidencialidad en los resultados, además de garantizar la protección de los datos personales de los sujetos examinados.

Segundo. De las autoridades y personal participante en el procedimiento.

Las autoridades competentes para la aplicación, interpretación y ejecución de los procesos, procedimientos, métodos y normas previstos en los presentes lineamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los miembros del Comité de salud.

Será facultad exclusiva del Comité de salud, resolver cualquier controversia que se suscite respecto a la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento; así como cualquier controversia que se dé respecto al proceso establecido para la aplicación de pruebas toxicológicas.

El Comité de Salud, podrá solicitar la aplicación de pruebas toxicológicas, a un alumno determinado, cuando así lo estime conveniente, con el afán de contribuir al desarrollo integral de toda la Comunidad Universitaria.

Dentro del procedimiento de aplicación de pruebas antidoping, se contará con el apoyo de profesores, personal administrativo comisionado por las autoridades correspondientes, para participar en el mismo y la Federación de Sociedades de Alumnos (FESAL).

Tercero. De las definiciones.

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- Alumno: aquel inscrito o reinscrito que, bien haya realizado la selección de cursos, o no, en un periodo y programa específico.
- Muestreo aleatorio: la muestra que de manera aleatoria se realiza bajo supervisión del Comité de Salud del total de alumnos inscritos en el periodo en curso; genera la relación de alumnos que deberán sujetarse a la prueba toxicológica.
- Prueba toxicológica: La prueba rápida de reactivo, inviolable, inalterable y de uso desechable sobre sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, que se aplica dentro de la Universidad de forma aleatoria.
- Examen toxicológico: Los exámenes en laboratorio, que en caso de resultado positivo en la prueba toxicológica, el alumno deberá realizar.

Cuarto. De la selección.

El Comité de Salud determina mediante un muestreo aleatorio, los alumnos a quienes se les aplicará la prueba toxicológica.

Una vez determinado el nombre, carrera y número de identificación escolar del alumno, el área a la que se refiere el párrafo anterior procederá a redactar la carta de notificación, que será entregada por la Coordinación Académica de la Escuela correspondiente al alumno seleccionado.

Quinto. De la notificación.

El director o coordinador de la escuela o facultad o el coordinador del programa de posgrado, dará inicio al procedimiento, contando con la presencia durante el proceso de notificación, de un representante del Comité de Salud, entregando la notificación por escrito al alumno seleccionado debiendo ser firmada de recibo por parte de este último.

Una vez notificado, el alumno deberá presentarse inmediatamente al área asignada a efecto de realizar la prueba toxicológica que corresponda.

Si el alumno no se presenta de manera inmediata en el área asignada, en los términos del párrafo anterior, se asumirá como un caso de negación injustificada y el alumno se hará acreedor a la sanción contemplada en el numeral décimo tercero del presente Reglamento.

Sexto. Del área para la realización de la prueba toxicológica.



Los exámenes se llevarán a cabo en los baños del Polideportivo, cuidando que haya la privacidad necesaria, por lo que no se permitirá el acceso a ningún alumno, ni persona ajena, al proceso.

Séptimo. Del Proceso de Aplicación de las Pruebas.

En el área asignada, ante autoridades del Comité de Salud y personal médico asignado, el alumno llenará el “Formato Antidoping Universidad Anáhuac Querétaro” mediante el cual colocará sus datos personales e informará si utiliza algún medicamento por prescripción médica, además de datos generales acerca de su salud.

Posteriormente, el alumno depositará en una bolsa, a la vista del encargado, sus pertenencias contenidas en cualquier espacio de sus ropas destinado a portar objetos. Dicha bolsa se cerrará y se sellará ante el alumno, la cual al final del examen se entregará al mismo para recuperar sus objetos personales. A continuación se le llevará al área asignada para realizar la prueba.

En caso de que el alumno se niegue a llenar el formato a que se refiere el párrafo anterior o a realizar el proceso, se estará a lo previsto por el numeral décimo tercero del presente instrumento.

Octavo. De la toma de muestra.

Previa revisión del baño por parte del personal del Comité de Salud; el alumno entrará solo para aportar una muestra suficiente de su orina en el contenedor que se le entregará para la recolección de dicha muestra.

La muestra de orina deberá de ser en cantidad suficiente, sin alteración alguna y deberá ser depositada a través de micción directamente en el contenedor entregado para tal efecto, al que se refiere el párrafo anterior.

Noveno. De la realización de la prueba.

Una vez recolectada la muestra de orina del alumno en cantidad suficiente en el contenedor, en los términos del numeral anterior; el alumno entregará dicho contenedor al médico asignado para la prueba, y a la vista de un representante del Comité de Salud. Dicho contenedor será sellado por el personal médico asignado. Una vez sellado dicho contenedor, será firmado de manera inmediata por el estudiante y los testigos asignados, quedando la muestra en poder de los médicos asignados.

En caso de que el alumno se niegue a firmar el contenedor, se asentará dicha negativa en el mismo contenedor.

Décimo. Del análisis de la muestra.

El análisis de la muestra se hará de forma inmediata, ante la vista del alumno y del personal médico asignado para tal efecto.

Décimo primero. Del resultado del examen.

Una vez realizado el análisis al que se refiere el numeral anterior, el personal médico asignado emitirá un resultado por escrito, dicho resultado se entregará al alumno.

En el caso de que la muestra salga positiva, el resultado será notificado a los padres del alumno de manera verbal, solicitándoles asistan a la Universidad.

Décimo segundo. De los resultados positivos.

En caso de que el análisis a que se refiere el numeral décimo de estos lineamientos indique un resultado positivo, el Comité de Salud determinará si se trata de un alumno que por primera vez se encuentra en dicho supuesto. De ser este el caso, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité de Salud se entrevistará con el alumno y sus padres, en dicha entrevista se le notificará por escrito a los padres los resultados correspondientes.
2. En esta entrevista se le solicitará al alumno y sus padres que acuda a un laboratorio clínico, dicho laboratorio se determinará de común acuerdo entre el alumno y la Universidad para realizar exámenes toxicológicos completos que arrojen resultados más detallados.
3. También se le solicitará al alumno y sus padres, que acuda con un médico, mismo que se determinará de común acuerdo entre el alumno, sus padres y la Universidad, para que sea éste el que determine si existe dependencia del alumno a sustancias químicas, estupefacientes o psicotrópicos, así como el grado de la misma.
4. En caso de que se determine médicamente que el grado de dependencia del alumno a sustancias químicas, estupefacientes o psicotrópicas es de bajo a moderado, el alumno recibirá por parte de la Universidad una amonestación, y se le pedirá que reciba un tratamiento psicológico en la clínica de Psicología de la Universidad, el cual servirá como supervisión de su avance. Al alumno en esta situación se le aplicará periódicamente las pruebas o incluso exámenes toxicológicos a que se refieren los presentes lineamientos.
5. En caso de que se determine médicamente que el grado de dependencia del alumno a sustancias químicas, estupefacientes o psicotrópicas es alto, se



pedirá que el alumno abandone sus estudios en la Universidad hasta que mediante un tratamiento profesional en una clínica especializada lo rehabilite para proseguir con su carrera.

En caso de que el análisis a que se refiere el numeral décimo de estos lineamientos indique un resultado positivo constate que es un alumno que ha dado positivo más de una vez, se procederá a la expulsión definitiva del alumno de la Universidad. El Rector emitirá un comunicado en el que se les informa a los padres del alumno de esta situación.

Décimo tercero. De los alumnos que se nieguen a realizar el examen.

En caso de que un alumno que sea notificado en los términos del numeral quinto de estos lineamientos se niegue a realizar el examen o prueba toxicológica respectivos, éste será entrevistado por el Comité de Salud. En dicha entrevista se le invitará a que acepte la realización del procedimiento a que se refieren los numerales noveno y décimo de estos lineamientos, ya que de lo contrario dicha situación se valorará para permitir o no la inscripción o re-inscripción al próximo periodo escolar o para continuar con sus trámites de titulación.

En los casos no previstos expresamente por el presente Reglamento, será facultad exclusiva del Comité de Salud, establecer las directrices a seguir en el supuesto de que se trate.

Última Actualización 08 de octubre del 2015.

He leído y acepto las condiciones dispuestas en el presente Reglamento.

(Nombre Completo y firma del alumno).

La Universidad Anáhuac Querétaro; con domicilio Circuito Universidades I Kilómetro 7 Fracción 2. El Marqués Querétaro. C.P.76246 utilizará sus datos personales aquí recabados para las finalidades establecidas en el aviso de privacidad. Para mayor información, acerca del tratamiento de sus datos personales y de sus derechos, ponemos a su disposición el aviso de privacidad completo, en nuestra página de internet www.uas.mx

8 de octubre de 2015.

COMUNICADO.

A toda la Comunidad Universitaria

La Universidad Anáhuac Querétaro, institución comprometida con el fomento de un estilo de vida sano y la construcción de ambientes propicios para la formación integral, en conjunto con el Comité de Salud de la Universidad, han decidido iniciar el programa **Salud Anáhuac**.

Salud Anáhuac persigue tres objetivos específicos:

- La organización y promoción de eventos deportivos y de entretenimiento que fomenten la salud y la activación física de todos los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, profesores y administrativos).
- La realización de actividades de formación como conferencias, congresos y encuentros, sobre temas de salud, alimentación, adicciones, deportes y calidad de vida.
- La creación y difusión de mensajes y campañas de concientización para fomentar un estilo de vida sana y la aplicación de exámenes toxicológicos con el fin de ofrecer todos los medios necesarios para lograr ambientes libres de adicciones. Estas pruebas se realizan de forma aleatoria y de acuerdo a la Normatividad para Pruebas Toxicológicas de esta Institución que se puede consultar en la página web de la Universidad.

Les agradezco su compromiso y colaboración con esta campaña que traerá beneficios muy importantes para toda la comunidad universitaria.

Atentamente,



Mtro. Luis Eduardo Alverde Montemayor
Rector.